

## **RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 153- GADMLA -2022**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", manifiesta lo siguiente.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que**, mediante Informe No. 0485-PS-MJM-GADMLA - 2022, de fecha 18 de noviembre de 2022, el señor Procurador Síndico Municipal manifiesta lo siguiente: "En atención a la sumilla inserta por el señor Alcalde en el Informe N° 149-DGA-2022, de fecha 18 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Germán Jiménez, Director de Gestión Ambiental, en el cual anexa el Ante Proyecto de Ordenanza reformatoria a "LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN LAGO AGRIO", para la respectiva revisión. Al respecto debidamente motivado y con la deferencia del caso me permito indicar:

- Se ha procedido a la revisión del citado Proyecto de Ordenanza en mención, misma que se ha reducido la exposición de motivos.
- Se reestructuró el contenido del Art. 3, que señala el incremento de una Disposición Transitoria, de manera que la citada disposición indique:

Disposición Segunda. - La tasa por el servicio de recolección de residuos sólidos, se cobrará bajo los lineamientos del convenio principal suscrito con CNEL EP Sucumbíos y el GADMLA, hasta cuando la indicada empresa pública pueda adaptar la nueva tasa de recolección de basura y migre a su nuevo sistema comercial.

- Adicionalmente, se incrementó una disposición especial que indica:

"En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Determinación y Recaudación de la Tasa por el Servicio de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos no Peligrosos en el cantón Lago Agrio".

En consideración de lo expuesto, el proyecto de ley de aplicación local en mención, se refiere a una sola materia, por lo que se sujeta a los

Requisitos exigidos por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otras normas conexas, en razón de aquello se recomienda se proceda al trámite legislativo pertinente.

**Que**, en el **Cuarto Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **primero de diciembre del dos mil veintidós**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 485-PS-MJM-GADMLA-2022, del señor Procurador Síndico, sobre Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula la Determinación y Recaudación de la Tasa por el Servicio de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos no Peligrosos en el cantón Lago Agrio.-**

**Que**, luego del análisis y debate del referido informe por parte de los señores Concejales, señorita Concejala y del señor Alcalde y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad**,

**RESUELVE:**

Aprobar el Informe No. 0485-PS-MJM-GADMLA-2022, de Procuraduría Síndica; y aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula la Determinación y Recaudación de la Tasa por el Servicio de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos no Peligrosos en el cantón Lago Agrio; y pase a la Comisión de Legislación y Fiscalización.-----  
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 01 de diciembre de 2022

  
Sra. Carmen Rumipamba Yáñez  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

